

ORDENANZA XI - N° 109

ARTÍCULO 1°.- Concédese en comodato, la utilización del inmueble determinado catastralmente como Sección 16, Chacra 237, Manzana 0003, Parcela 0023 entre el Municipio y la Asociación Civil Biblioteca Popular 2 de Abril, Personería Jurídica N° A-4491.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el comodato otorgado por la presente Ordenanza tiene un plazo de dos (2) años, con opción a prórrogas, mediante un Decreto dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, que el comodatario debe manifestar expresamente con treinta (30) días de antelación a la finalización del contrato.

ARTÍCULO 3°.- Determínese que el inmueble mencionado en el Artículo 1° debe ser utilizado como un salón de lecturas, cocina y baño, destinado a satisfacer necesidades de la comunidad, barrio: Comisión Vecinal chacra 237, quedando totalmente prohibido alquilar, subalquilar, ceder total o parcialmente o modificar el destino del inmueble concedido.

ARTÍCULO 4°.- Aclárese que el carácter de la autorización otorgada por el Artículo 1°, es exclusivamente de préstamo de uso gratuito y precario, por lo que no implica ningún compromiso de venta, transferencia o cesión del dominio a favor del Comodatario, como tampoco otorgar derechos a reclamar indemnización de ninguna clase o naturaleza, ni exigir pagos de mejoras al Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo respetarse indefectiblemente el destino de aprovechamiento, uso y goce comunitario, tanto del inmueble como de las obras que existieron y siempre que la Asociación Civil Biblioteca Popular 2 de Abril, Personería Jurídica N° A-4491, cumpla con la normativa vigente en cuanto a su funcionamiento.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.